

**ACTA DE SESIÓN No. CD-05/2020. (versión pública. Art. 30 LAIP)**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día miércoles veintinueve de enero de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Informe de autorizaciones y cancelaciones de asientos registrales otorgadas en noviembre y diciembre de 2019, por delegación acordada en sesión No. CD-36/2019.
- II. Solicitud para inscribir a la sociedad Mercantil Reaseguradora Internacional, S.A., en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- III. Solicitud para inscribir a la sociedad MS Amlin AG, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- IV. Solicitudes para adquirir acciones por más del 1% del Capital Social de Aseguradora Popular, S.A., presentadas por el señor Guillermo Ventura Dada Peña y las señoras Verónica Dada de Escalón y Karem Dada de Maestre.
- V. Solicitud para inscribir a la sociedad Prointel Corredor de Seguros, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros, y suspensión de la autorización para operar como agente de seguros independiente del señor Jorge Alexander Enrique Rodas Escobar.
- VI. Varios, desarrollándose la sesión así:

**I) INFORME DE AUTORIZACIONES Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES OTORGADAS EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019, POR DELEGACIÓN ACORDADA EN SESIÓN No. CD-36/2019.**

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la señora Superintendente del Sistema Financiero, sobre las autorizaciones y cancelaciones otorgadas en noviembre y diciembre de 2019 y considerando la delegación otorgada en sesión No. CD-36/2019, del 4 de noviembre de 2019 y el acuerdo adoptado en sesión No. CD-2/2020 del 14 de enero 2020, **ACUERDA:** Darse por informado de las autorizaciones y cancelaciones

otorgadas por la Superintendente del Sistema Financiero, en el período de noviembre a diciembre de 2019 correspondiente a:

- a) 12 autorizaciones de prórrogas de inscripción de auditores en el Registro de Auditores Externos de esta Superintendencia, para la categoría de Bancos y Conglomerados Financieros;
- b) 16 autorizaciones de prórrogas de inscripción de peritos valuadores en el Registro de Peritos Valuadores de esta Superintendencia;
- c) 218 autorizaciones de asientos registrales de accionistas nuevos y 187 cancelaciones de asientos registrales de accionistas que perdieron dicha calidad, en el Registro de Accionistas que lleva esta Superintendencia;
- d) 18 autorizaciones de asientos registrales de administradores nuevos y 13 cancelaciones de asientos registrales de administradores que dejaron de tener dicha calidad, en el Registro de Administradores de Entidades; y,
- e) 4 autorizaciones de renovación de inscripción de reaseguradores extranjeros en el Registro de Reaseguradores Extranjeros de esta Superintendencia.

## **II) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL, S.A., EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Seguros e Inversiones, S.A., para inscribir a la sociedad Mercantil Reaseguradora Internacional, S.A., con domicilio en Panamá, Provincia Panamá, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Mercantil Reaseguradora Internacional, S.A., el asiento en el Registro de Reaseguradores Extranjeros,

### **ACUERDA:**

- I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Mercantil Reaseguradora Internacional, S.A., con domicilio en Panamá, Provincia

Panamá, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad Seguros e Inversiones, S.A., el romano I) de este acuerdo y que debe remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad Mercantil Reaseguradora Internacional, S.A., con domicilio en Panamá, Provincia Panamá, junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

III) Instruir a la sociedad Seguros e Inversiones, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Mercantil Reaseguradora Internacional, S.A., con domicilio en Panamá, Provincia Panamá, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 3 de marzo de 2020, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar a la sociedad Mercantil Reaseguradora Internacional, S.A., con domicilio en Panamá, Provincia Panamá, los romanos I), II) y III) de este acuerdo;

V) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro; y

VI) Hacer del conocimiento de la sociedad Seguros e Inversiones, S.A., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición. **COMUNÍQUESE.**

### **III) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD MS AMLIN AG, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Aseguradora Popular, S.A., para inscribir a la sociedad MS Amlin AG, con domicilio en Zúrich, Suiza, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la

Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la referida ley, es procedente autorizar a la sociedad MS Amlin AG el asiento en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad MS Amlin AG, con domicilio en Zúrich, Suiza, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad Aseguradora Popular, S.A., el romano I) de este acuerdo y que debe remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad MS Amlin AG, con domicilio en Zúrich, Suiza, junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

III) Instruir a la sociedad Aseguradora Popular, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad MS Amlin AG, con domicilio en Zúrich, Suiza, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 3 de marzo de 2020, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar a la sociedad MS Amlin AG, con domicilio en Zúrich, Suiza, los romanos I), II) y III) de este acuerdo;

V) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro; y

VI) Hacer del conocimiento de Aseguradora Popular, S.A., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10

días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición. **COMUNÍQUESE.**

**IV) SOLICITUDES PARA ADQUIRIR ACCIONES POR MÁS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE ASEGURADORA POPULAR, S.A., PRESENTADAS POR EL SEÑOR GUILLERMO VENTURA DADA PEÑA (Se suprime por considerarse información confidencial).**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a las solicitudes y documentación presentada por el señor Guillermo Ventura Dada Peña, para que se le autorice ser propietario de acciones en más del 1% de manera directa e indirecta (*Se suprime por considerarse información confidencial*) del capital social de la sociedad Aseguradora Popular, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 78 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentran los integrantes del sistema financiero y sus accionistas; II) Que el artículo 6 en relación con el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Seguros, establece que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de una sociedad de seguros que representen más del 1% del capital social, sin que previamente haya sido autorizada por esta Superintendencia; y III) Que el Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros (NPS4-03) establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir los solicitantes para tramitar la autorización a efecto de adquirir acciones de las sociedades de seguros en un porcentaje superior al uno por ciento (1%) del capital social de la entidad emisora,

**ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 12 de la Ley de Sociedades de Seguros, para ser propietario en forma directa e indirecta en más del uno por ciento al señor Guillermo Ventura Dada Peña, (*información reservada*);

II) (*Se suprime por considerarse información confidencial*);

III) Comunicar a la sociedad Aseguradora Popular, S.A., los romanos I) y II) de este acuerdo para los efectos correspondientes; y

IV) Hacer del conocimiento al señor Guillermo Ventura Dada Peña (*Se suprime por considerarse información confidencial*), que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición.

**COMUNÍQUESE.**

**V) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD PROINTEL CORREDOR DE SEGUROS, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, Y SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE DEL SEÑOR JORGE ALEXANDER ENRIQUE RODAS ESCOBAR.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros, relativo a la solicitud de inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad Prointel Corredor de Seguros, S.A. de C.V. y suspensión de la autorización para operar como agente de seguros independiente del señor Jorge Alexander Enrique Rodas Escobar, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 35 y 37 del Reglamento de la referida ley y los artículos 6 y 19 literal b) de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), relacionados con la solicitud de autorización como corredor de seguros y suspensión de credencial de agente de seguros independiente, es procedente autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad Prointel Corredor de Seguros, S.A. de C.V., así como suspender temporalmente en el mencionado registro, el asiento registral y la credencial de agente de seguros independiente del Representante Legal de la sociedad en referencia, **ACUERDA:**

I) Dejar en suspenso temporalmente a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros del asiento registral del agente de seguros independiente señor Jorge Alexander Enrique Rodas Escobar, con el código No. IVD-1113, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la sesión No. CD-44/09, del 21 de octubre de 2009, mientras funge como Representante Legal de la sociedad Prointel Corredor de Seguros, S.A. de C.V.;

II) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, previo pago del derecho de registro correspondiente, y su respectivo asiento registral a la sociedad Prointel Corredor de Seguros, S.A. de C.V., con el código No. CVD-2091, y extender la credencial correspondiente para intermediar en los ramos de seguros de personas y seguros generales, siendo su

Representante Legal el señor Jorge Alexander Enrique Rodas Escobar, por cumplir con lo estipulado en las disposiciones legales y normativa aplicable a dicha autorización;

III) Instruir a la sociedad Prointel Corredor de Seguros, S.A. de C.V., efectuar el pago de los derechos de registro por la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 3 de marzo de 2020, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar al Representante Legal de la sociedad Prointel Corredor de Seguros, S.A. de C.V., los romanos I), II), y III) de este acuerdo;

V) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) y II) de este acuerdo una vez recibido el pago de los derechos de registro; y VI) Hacer del conocimiento de la sociedad Prointel Corredor de Seguros, S.A. de C.V., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición.

**COMUNÍQUESE.**

**VI) VARIOS.** No hubo. Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las nueve horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readi

Ana Lissette Cerén de Barillas